

Copia firmada ✓



**ANEXO DE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
DE MANTENCIÓN Y RECARGA DE EXTINTORES Y REDES HÚMEDAS**

**CORPORACIÓN MUNICIPAL GABRIEL GONZÁLEZ VIDELA DE LA SERENA
Y
CALL FIRE LTDA**

En La Serena, República de Chile, a 27 de noviembre de 2023, comparecen: por una parte, la **CORPORACIÓN MUNICIPAL GABRIEL GONZÁLEZ VIDELA DE LA SERENA**, rol único tributario N°70.892.100-9, representada por su Secretario General don **JORGE GINO ENRIKO DÍAZ TORREJÓN**, chileno, ingeniero comercial, cédula nacional de identidad N° 11.384.052-8, ambos domiciliados en calle Ánima de Diego N° 550, La Serena, en adelante "la Corporación"; y por otra, la empresa **CALL FIRE LTDA**, Rol único tributario N°76.029.899-9, representada para estos efectos por doña **NICOL YANARA CORTÉS ORTIZ**, cedula nacional de identidad N°16.581.705-2, ambos domiciliados en calle Domeyko N°31, Baquedano, ciudad de Coquimbo, región de Coquimbo, en adelante "el Prestador", y ambos en adelante indistintamente como "las Partes", vienen en suscribir el siguiente anexo de contrato de prestación:

PRIMERO: Con fecha 10 de mayo de 2023, la **CORPORACIÓN MUNICIPAL GABRIEL GONZÁLEZ VIDELA** y **CALL FIRE LTDA**, celebraron un contrato de prestación para mantención y recarga de extintores y redes húmedas en los establecimientos educaciones, centros de salud, cementerios, oficinas de administración central, oficina de asuntos estudiantiles, bodegas y móviles de la Corporación.

Con fecha 07 de septiembre de 2023, se confeccionó anexo para modificar, en la cláusula quinta, la singularización de la cotización por la que se contrataron los servicios del Prestador. Posteriormente, las partes notaron que no se había establecido claramente el monto total del contrato ni la forma de pago, por lo que se hizo necesario suscribir un nuevo anexo.

SEGUNDO: Por el presente instrumento los comparecientes, de común acuerdo, vienen en dejar sin efecto el anexo suscrito con fecha 07 de septiembre de 2023.



1



TERCERO: Asimismo, las partes acuerdan modificar la cláusula **quinta** del contrato de fecha 10 de mayo de 2023, quedando su texto definitivo en el siguiente tenor:

QUINTO: La CORPORACIÓN MUNICIPAL GABRIEL GONZÁLEZ VIDELA, se obliga a pagar por los servicios y equipos señalados en la cotización N°3106, de conformidad a los precios indicados en la misma.

El precio total del contrato asciende a la suma total de \$9.300.000.- (nueve millones trescientos mil pesos), IVA incluido. Las partes dejan constancia que los servicios cotizados se prestarán separadamente de acuerdo a las necesidades de los servicios administrados por la Corporación, teniendo cada uno asignado su valor y costo particular, por lo cual la suma a pagar por la Corporación es variable según la concurrencia de dichas necesidades. Sin perjuicio de lo anterior, el pago por la prestación de todos los servicios realizados no podrá superar en caso alguno el monto señalado como precio total del contrato, no teniendo el prestador derecho a cobrar ningún valor adicional por cualquier concepto que involucre este contrato.

Los precios de la cotización se mantendrán inalterables durante la vigencia del presente instrumento y no podrán ser modificado unilateralmente por el Prestador, bajo pretexto de ninguna circunstancia, ni aun cuando invoquen circunstancias derivadas de las condiciones del mercado o de la ocurrencia de algún caso fortuito o fuerza mayor.

El Proveedor sólo podrá facturar los servicios efectivamente prestados a conformidad de la Corporación, lo que se plasmará en una "nota de cliente" debidamente firmada y timbrada por quien corresponda, que haga recibo conforme de los servicios prestados.

El pago se realizará contra entrega de la factura o boleta e informe ya señalado, según corresponda, extendida a nombre de la CORPORACIÓN MUNICIPAL GABRIEL GONZÁLEZ VIDELA, RUT N° 70.892.100-9, giro educación y salud, domiciliada en calle Anima de Diego N°550, La Serena.

Se deja constancia que el precio pactado en el presente contrato será financiado mediante centro de costos "Administración".



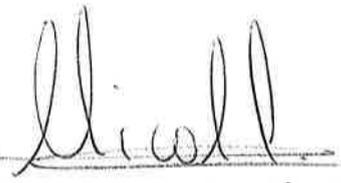
2



CUARTO: En todo lo demás, regirá íntegramente el contrato suscrito por las partes con fecha 10 de mayo de 2023.

QUINTO: El presente anexo de contrato se firma en tres copias de misma fecha y tenor, entregándose uno en el acto al Prestador y quedando las restantes en poder de la Corporación.

SEXTO: La personería de don **JORGE GINO ENRIKO DÍAZ TORREJÓN** para representar a la **CORPORACIÓN MUNICIPAL GABRIEL GONZÁLEZ VIDELA**, consta de fecha Acta de Reunión Ordinaria de Directorio N°118, de fecha 10 de octubre del año 2023, reducida a escritura pública con fecha 12 de octubre del año 2023, ante Notario Público de La Serena don Pablo Bustos Molina y anotada en el repertorio bajo el número 1883-2023. Por su parte, la personería de doña **NICOL YANARA CORTÉS ORTIZ** para representar a **CALL FIRE LTDA.**, consta en escritura pública de constitución de sociedad de fecha 23 de julio del año 2008, suscrita ante Notario Público de la ciudad de La Serena don Oscar Fernández Mora, repertorio N°6028-2008, inscrita a fojas 446, bajo el número 267 del Registro de Comercio de la ciudad de Coquimbo, correspondiente al año 2008.


NICOL YANARA CORTÉS ORTIZ
REPRESENTANTE LEGAL
CALL FIRE LTDA.


JORGE DÍAZ TORREJÓN
SECRETARIO GENERAL
CORPORACIÓN MUNICIPAL
GABRIEL GONZÁLEZ VIDELA




DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
LA SERENA